

Bogotá, D.C.

(583)

Señor(a)

**ANONIMO**

SIN DIRECCION

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición**Referencia:** Radicado Orfeo No. 20234602518812

Cordial saludo,

Con el fin de atender su petición radicada en esta Alcaldía Local, en la que manifiesta:

*“ADJUNTAMOS EVIDENCIA FOTOGRAFICA Y EN VIDEOS, EN LOS QUE SE VE QUE EL SEÑOR JUAN JOSE ULLOA DE LA CASA UBICADA EN LA CARRERA 73 C No. 35 C 24 SUR KENNEDY CENTRAL, SIGUE DAÑANADO TODA LA CARRERA 73 C, VIOLANDO TODAS LAS SEÑALES DE TRANSITO YA EXISTENTES DE NO PARQUEAR, TAPONA LA VIA COMPLETAMENTE, NO DEJA PASAR AMBULANCIAS, LOS ANCIANOS SE SIENTEN TEMEROSOS AL PASAR AL LADO DEL TRACTOCAMION, DESNIVELANDO TODO EL ASFALTO. EN UN HOGAR DE BIENESTAR FAMILIAR LOS NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS, GRITAN ATEMORIZADOS, EL ANCIANO ESPOSO DE LA MADRE COMUNITARIA LE HA SUGERIDO QUE QUITTE EL CAMION, Y DICE QUE NO LE IMPORTA, CON LA ANCIANA DEL OTRO PREDIO COLINDANTE LE OBSTRUYE TODO LA VIVIENDA CON LAS CANASTAS Y CAMIONES, (...), LUGAR DE LOS HECHOS KR 73 C 75 C 24 SUR KENNEDY CENTRAL”*

De acuerdo con sus requerimientos y teniendo en cuenta las competencias de cada entidad según lo anteriormente dicho, le informo que su queja fue trasladada a la Estación de Octava de Kennedy con el radicado No. 20235841351481 y a la Secretaria de Movilidad con radicado No. 20235841351471, por ser de su competencia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto del Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyo el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de emitir respuesta de fondo al ciudadano anónimo.

Igualmente le informo que el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, que modifica el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, estipula que los Alcaldes Locales tienen las siguientes atribuciones:

*“(..)*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

2. *Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
3. *Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local.*
4. *Reglamentar los respectivos acuerdos locales.*
5. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.*
6. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*
7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
8. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*
10. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.*
11. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*
12. *Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*
13. *Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.*
14. *Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se debe desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.*

15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital);

16. Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.

17. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.

18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el Artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.

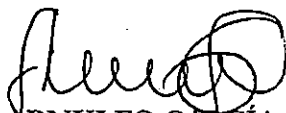
19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisarios, pueda a su vez delegarlo en este equipo.

20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. (...)"

Agradecemos poner en conocimiento de este despacho las irregularidades que se presenten en la localidad, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos.

Finalmente, es para nosotros un placer informarles que nuestra administración está para servirles y se encuentra en la ejecución del nuevo **PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA KENNEDY**

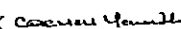
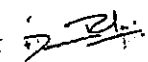
Cordialmente,



**ARNULFO GARCÍA**

Profesional Especializado 222-24

[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Carmen Yannelly Fagua Cruz / Contratista/ FDLK   
Revisó y Aprobó: Diego Armando Rodríguez Rodríguez / Profesional Especializado - Área Gestión Jurídica y Policial A.L.K. 

Alcaldía Local de Kennedy  
Transversal 78 K # 41 A 04 sur  
Código Postal: 110841  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

Código: GDI-GPD-F066  
Versión: 07  
Vigencia: 26 de julio de 2023  
Caso HOLA No. 333573



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION  
CDI**

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Atendiendo al hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicar el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 11 SEP 2023, siendo las siete de la mañana (7 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy \_\_\_\_\_, siendo las cuatro y treinta (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.